



CONCEPTO	DONDE
Número y fecha de acta del Comité de clasificación	NUM: 37/2023 - 27 de marzo del 2023
URL del acta del Comité de clasificación	http://www.pjeveracruz.gob.mx/Sentencias/filesSis/Sentencias/ACTA-10367437941332355_20230328.pdf
Área	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE XALAPA
Identificación del documento clasificado	EXPEDIENTE 13/2018
Modalidad de clasificación	Confidencial
Partes o secciones clasificadas	Inserta en la última página de la versión pública.
Fundamento legal	Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; artículo 3 fracciones IX y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículo 3, fracciones X y XI, de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Trigésimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Fecha de desclasificación	No aplica por tratarse de información confidencial.
Rúbrica y cargo del servidor público quien clasifica	Graciela Patricia Berlín Mendoza MAGISTRADO(A) DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE XALAPA

PRUEBA DE DAÑO

La fracción I del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que “toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos”. En ese sentido, el concepto de dato personal se define como cualquier información concerniente a una persona física identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, como los arriba mencionados

Ahora bien, es menester saber lo que se entiende por información pública, siendo ésta, la que está en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física o moral, así como sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal.

Al respecto, el máximo órgano garante de transparencia en el país, ha establecido diversos criterios con relación a protección y que se debe brindar a la información entregada por particulares que contenga datos que se refieran a la vida privada y a los datos personales.

Es por lo anterior, que en virtud que las sentencias, laudos y resoluciones que ponen fin a juicios emitidos por el Poder Judicial del Estado de Veracruz, son el resultado de procesos mediante los cuales los particulares buscan

una solución dentro del marco de la Ley a sus controversias, que son de la más diversa naturaleza, razón por la que los particulares proporcionan a este Sujeto Obligado, diversos datos personales de bienes, patrimonio información sensible etc., que la hacen identificable, información que como ordena el artículo 72 párrafo segundo de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultado para ello.

Ahora bien, por las razones expuesta, se advierte que las sentencias, laudos y resoluciones contienen una serie de datos personales relativos de quienes participan en el litigio, que encuadran entre otros ordenamientos legales, en la hipótesis del artículo 3 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice. “Datos personales, cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfanumérica, alfabética, gráfica, fotográfica acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información”, por lo que se advierte la necesidad de testar el documento para la elaboración de la versión pública y cumplir con los deberes de seguridad y confidencialidad, en el entendido que para que estos puedan ser difundidos, deberá contarse con la autorización de los titulares, salvo que se trate de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 76 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Con fundamento en los artículos 60 fracción III, 72 de la propia Ley de Transparencia del Estado de Veracruz, 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



JUICIO ORDINARIO LABORAL D.B. 013/2018

MESA: I

N1-ELIMINADO 1

VS

N2-ELIMINADO 1

**PONENTE: MAGISTRADA DOCTORA EN DERECHO,
GRACIELA PATRICIA BERLÍN MENDOZA**

XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A CATORCE DE FEBRERO
DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

LAUDO del Pleno del Tribunal de Conciliación y Arbitraje
del Poder Judicial del Estado de Veracruz. -----

VISTOS para resolver los autos que integran el expediente
laboral número **D.B. 013/2018-I**, promovido por N3-ELIMINADO
N4-ELIMINADO 1, por su propio derecho y en representación
de sus hijos N5-ELIMINADO 1 y los menores de
identidad resguardada, con iniciales N6-ELIMINADO 1,
solicitando en primer término declaración de beneficiarios; y a su
vez, reclamando diversas prestaciones en contra del
N7-ELIMINADO 1,
por concepto de indemnización por riesgo de trabajo y pago de
otras prestaciones; y, -----

----- **RESULTANDO** -----

PRIMERO.- A través del escrito presentado en la oficialía de partes de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, [N8-ELIMINADO 1] quien por su propio

derecho y en representación de sus hijos [N9-ELIMINADO 1]

[N10-ELIMINADO 1] y los menores de identidad resguardada, con iniciales

[N11-ELIMINADO 1] promovió solicitud de Declaración de

Beneficiarios, y en el mismo demandó al [N12-ELIMINADO 1]

[N13-ELIMINADO 1], de quien reclamó el pago de

indemnización por muerte del C. [N14-ELIMINADO 1], pago

de gastos funerarios, pago de aguinaldo proporcional, pago de

vacaciones proporcionales, pago de prima vacacional

proporcional, pago de horas extras y salarios devengados. Narró

los hechos y fundó su reclamo en las disposiciones legales que

estimó aplicables, finalizó con los petitorios de estilo.-----

SEGUNDO.- Mediante proveído de dos de febrero de dos mil

dieciocho (foja 66), este Tribunal radicó la demanda bajo el

número de Expediente **D.B. 013/2018-I**, se ordenó practicar la

investigación de ley para determinar qué personas dependían

económicamente del finado [N15-ELIMINADO 1] y

mediante oficio 4396 de fecha catorce de junio de dos mil

dieciocho (foja 88) esta Autoridad solicitó al [N16-ELIMINADO 1]

[N17-ELIMINADO 1] proporcionara el nombre

y domicilio de los beneficiarios del finado [N18-ELIMINADO 1]

[N19-ELIMINADO 1] y con fecha veintiuno de septiembre de dos mil



dieciocho, el Apoderado Legal del [N20-ELIMINADO 1]
[N21-ELIMINADO 1], comunicó a este Tribunal que después de una búsqueda minuciosa a la nómina de los trabajadores de confianza, así como el personal del sindicato de trabajadores, NO SE ENCONTRÓ registro alguno a nombre del ciudadano [N22-ELIMINADO 1]
[N23-ELIMINADO 1] y que por ende, no podían informar lo solicitado. Seguida la secuela procesal, en fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho (fojas 109 a 110) se dictó resolución, en la cual se tuvo acreditada la relación jurídica laboral entre el finado trabajador y el [N24-ELIMINADO 1]
[N25-ELIMINADO 1], con el informe rendido ante esta autoridad por la Entidad Pública señalada, y declaró como única y legítima beneficiaria a la C. [N26-ELIMINADO 1] en representación de sus hijos, de las prestaciones que pudiera tener derecho el C. [N27-ELIMINADO 1] ordenando se notificara al [N28-ELIMINADO 1] para que manifestara si estaba o no de acuerdo en cubrir a la beneficiaria las prestaciones a las que tuviera derecho la misma, con motivo del fallecimiento de [N29-ELIMINADO 1] de conformidad con lo dispuesto por los artículos 201 y 228 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, lo que se hizo mediante oficio 9497 de cuatro de diciembre de dos mil dieciocho (foja 112). Al respecto, mediante ocurso de veintidós de enero de dos mil diecinueve (foja 114), signado por el Licenciado [N30-ELIMINADO 1] en su calidad de Apoderado y Representante Legal del H. [N31-ELIMINADO 1] la demandada manifestó

que no estaba de acuerdo en cubrir a la beneficiaria las prestaciones que pudiera derivarse del fallecimiento del C. N32-ELIMINADO 1

N33-ELIMINADO 1 lo que fue acordado por auto de catorce de junio de dos mil diecinueve (foja 127), y a la vez se tuvo como demandado al N34-ELIMINADO 1

N35-ELIMINADO 1 y se citó a las partes a la audiencia de conciliación,

demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, para el día nueve de septiembre de dos mil diecinueve. Arribada la data, se difirió dicha audiencia, en virtud que no existían en autos constancias de que el Ayuntamiento demandado hubiese sido notificado, señalándose nueva fecha para el seis de diciembre de ese mismo año, lo que aconteció de nueva cuenta, para lo cual se señaló el dieciocho de marzo de dos mil veinte para llevar a cabo tal audiencia; sin embargo, dada la contingencia de salud que se diera en el país, por el virus denominado "coronavirus COVID 19", que motivó se suspendieran labores, dicha audiencia se llevó a cabo el treinta de marzo de dos mil veintiuno, misma que se suspendió debido a inconsistencias en la notificación a la entidad demandada.

Seguida la secuela procedimental, en audiencia de fecha quince de febrero de dos mil veintidós (foja 275), se hizo constar la comparecencia de la parte actora N36-ELIMINADO 1,

así la del demandado N37-ELIMINADO 1

N38-ELIMINADO 1 a pesar de encontrarse debidamente notificado y apercibido para la celebración de la audiencia, como de autos consta (fojas 253 a 273); por tanto la etapa **conciliatoria**



se tuvo por fracasada (foja 276), en **demanda y excepciones**, el Apoderado Legal de la parte actora ratificó su escrito inicial de demanda; y dada la incomparecencia de la entidad demandada, se hizo efectivo el apercibimiento decretado en diez de septiembre de dos mil veintiuno (foja 251); esto es, se le tuvo por contestada la demanda en sentido afirmativo, y en **etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas**, únicamente la parte actora ofreció pruebas, y al Ayuntamiento demandado se le hizo efectivo el apercibimiento de tenerle por perdido el derecho de ofrecer pruebas (foja 316). Admitidas las pruebas que fueron procedentes, se concedió a las partes el término de tres días para promover **alegatos** (foja 330), derecho no ejercido por ninguna de las partes (foja 331). Finalmente, en fecha veinte de enero de dos mil veintitrés (foja 332), se emitió el acuerdo que declaró **cerrada la instrucción del juicio**, razón por la cual, quedaron los autos del expediente en estado de emitir Laudo, y: - - - - -

- - - - - **CONSIDERANDO** - - - - -

PRIMERO.- Es competencia de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, conocer y resolver el presente juicio con fundamento en los artículos 55 y 56 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 A fracción II, 3 fracción IV, 30 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz, y 183 fracción III de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz. -

SEGUNDO.- Solo se transcribirá lo necesario respecto de las acciones, hechos y excepciones planteadas por los

contendientes, porque por una parte, no existe disposición legal que obligue a su transcripción y, por otra, acorde con lo dispuesto por la fracción III del artículo 220 de la Ley Estatal del Servicio Civil para el Estado de Veracruz, sobre este punto el laudo deberá contener un extracto de la demanda y su contestación, reconvencción y contestación de la misma en su caso, que deberá contener con claridad y concisión las peticiones de las partes y hechos controvertidos. Aunado a lo anterior, dado que la demanda fue presentada el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, el presente expediente se resuelve con fundamento en la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz reformada el treinta de diciembre de dos mil dieciséis, así como, la Ley Federal del Trabajo vigente hasta el treinta de mayo de dos mil dieciocho.- -

TERCERO.- De la demanda, contestación y demás actuaciones que integran el presente juicio, se tienen como hechos ciertos: I.

Que N39-ELIMINADO 1, falleció el veintidós de marzo de dos mil diecisiete; II. Que la actora N40-ELIMINADO 1, por su propio derecho y en representación de sus hijos, es beneficiaria de los derechos laborales de N41-ELIMINADO 1. Los

puntos controvertidos a determinar consisten en: I. Que entre el fallecido N42-ELIMINADO 1

N43-ELIMINADO 1, existió relación laboral; y

II. Si como lo expresó la actora N44-ELIMINADO 1, la muerte de N45-ELIMINADO 1 aconteció durante su jornada de

labores en virtud de un accidente de trabajo, y por consiguiente le asiste el derecho al pago de la indemnización prevista en el



numeral 502 de la Ley Federal del Trabajo, equivalente al importe de cinco mil días de salario, al pago de dos meses de salario, por concepto de gastos funerarios, y demás prestaciones; atendiendo a que la entidad demandada fue declarada contumaz, y se le tuvo por perdido el derecho de ofrecer pruebas.

CUARTO.- Para el análisis de la controversia establecida en el considerando que antecede, se tiene que la parte actora

N47-ELIMINADO 1

quien por su propio derecho y en representación de sus hijos

N48-ELIMINADO 1

y los menores de identidad resguardada, con iniciales

N49-ELIMINADO 1

N50-ELIMINADO 1

en su demanda inicial reclamó las siguientes prestaciones (foja 2 a 3): -----

<p>A)</p>	<p>“El pago de la Indemnización por Muerte...”</p>	<p>“... consistente en 5,000 días en términos de los artículos 500, 501 y 502 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria como consecuencia del riesgo de trabajo que sufrió el extinto trabajador</p> <p>N51-ELIMINADO 1</p> <p>N52-ELIMINADO 1, el día 22 de marzo de 2017, fecha en que siendo aproximadamente las catorce horas, al regresar a las casas que se estaban construyendo en el</p> <p>N53-ELIMINADO 2</p> <p>N54-ELIMINADO 2</p> <p>N55-ELIMINADO 2, toda vez que había salido a arreglar una llanta de la motoconformadora que operaba ya que se le había ponchado, al ir entrando al terreno donde se estaban construyendo las casas-habitación, se quedó sin frenos por lo que se aventó de dicha máquina para salvar su vida, pero cayó abajo y la cuchilla de la misma lo lesionó gravemente, falleciendo como consecuencia de una contusión tarocoabdominal (sic) profunda; dicho reclamo lo hago como beneficiaria de los derechos laborales del de cujus, con quien contraje matrimonio en fecha 14 de febrero del 2003 y de quien dependíamos</p>
------------------	---	---

		<i>económicamente tanto la suscrita como mis hijos de nombres ya señalados, pues aunque N56-ELIMINADO ya es mayor de edad, el mismo actualmente se encuentra estudiando."</i>
B)	"El pago de dos meses de salario por concepto de gastos de funeral..."	<i>"... en términos de la fracción I del artículo 500 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria."</i>
C)	"El pago de aguinaldo proporcional..."	<i>"... correspondiente al periodo comprendido del N57-ELIMINADO al 22 de marzo de 2017, toda vez que el finado trabajador generó tal derecho y la demandada adeuda dicha prestación."</i>
D)	"El pago de vacaciones proporcionales..."	<i>"... correspondientes al periodo comprendido del N58-ELIMINADO al 22 de marzo de 2017, toda vez que el finado trabajador generó el derecho y la demandada adeuda dicha prestación."</i>
E)	"El pago de la prima vacacional proporcional..."	<i>"... correspondiente al periodo comprendido del N59-ELIMINADO al 22 de marzo del 2017, toda vez que el finado trabajador generó tal derecho y la demandada adeuda dicha prestación."</i>
F)	"El pago de dos horas extras diarias..."	<i>"... que siempre laboró mi finado esposo para la demandada por el periodo comprendido del N60-ELIMINADO al 22 de marzo de 2017, que fue el último día que laboró dos horas extras diarias, es decir un día antes del deceso de mi finado esposo y que esta (sic) nunca le fueron pagadas, es decir laboraba una jornada comprendida de las 08:00 horas a las 18:00 horas, por lo que su jornada ordinaria era de las 08:00 a las 16:00 horas y la extraordinaria comenzaba de las 16:01 a las 18:00 horas de lunes a sábado, es decir laboraba 12 horas extras semanales, de las cuales las 9 primeras se me deben pagar al doble y las 3 restantes al triple."</i>
G)	"El pago de los salarios devengados..."	<i>"... de los días 21 y 22 de marzo de 2017, fecha esta última en la que si bien el finado trabajador sufrió el riesgo de trabajo, el mismo se presentó y laboró en su horario normal hasta la hora en la que sufrió el mencionado riesgo, y como consecuencia se nos deben de cubrir como beneficiarios de los derechos laborales del extinto trabajador."</i>



Sustentó su **acción** concretamente en los siguientes **hechos** (foja

3): "1.- Con fecha [N63-ELIMINADO 54] mi finado esposo [N61-ELIMINADO 1] [N62-ELIMINADO 1] y padre de mis hijos, ingreso (sic) a laborar al [N64-ELIMINADO 1] [N65-ELIMINADO 1] con la categoría de [N72-ELIMINADO 54] siendo contratado por el Presidente Municipal de nombre [N66-ELIMINADO 1] para laborar en el lugar donde se construía el Fraccionamiento denominado [N67-ELIMINADO] que se ubica en el [N68-ELIMINADO 2] laborando en un horario de las 8:00 a las 18:00 horas, diariamente, de lunes a sábado descansando los días domingos de cada semana, percibiendo un salario ordinario de [N69-ELIMINADO 65] semanales, que le cubrían los días sábados de cada semana. 2.- Las actividades que realizaba el finado [N70-ELIMINADO 1], consistían en [N73-ELIMINADO 54] para lo cual fue contratado y por lo cual cada semana le pagaban el salario al de cujus, sin embargo, desde que mi esposo y padre de mis hijos ingresó a laborar para la demandada, no se le pagaron las dos horas extras diarias que laboraba de lunes a sábado. 3.- Resulta que el día 22 de marzo de 2017, **no obstante que mi finado esposo había reportado previamente al ingeniero de la obra que a la [N74-ELIMINADO 54] que operaba le estaban fallando los frenos**, sin recibir respuesta alguna a su reporte, se presentó a laborar normalmente, pero como a dicha máquina se le ponchó una llanta salió a repararla y cuando venía de regreso, siendo aproximadamente las catorce horas, al ir entrando de nuevo al lugar de trabajo, donde se estaban construyendo las casas del fraccionamiento [N71-ELIMINADO 1] se quedó sin frenos y para tratar de salvar su vida se aventó de la motoconformadora, pero cayó debajo de dicha máquina, resultando gravemente lesionado y falleciendo como consecuencia de la contusión tarocoabdominal (sic) profunda que sufrió. Debo señalar que la demandada deberá ser condenada al pago de la indemnización por muerte que establecen los artículos 500, 501 y 502 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, misma que se debe cubrir a mi (sic) y a mis hijos, por ser los únicos y legítimos beneficiarios de los derechos laborales del extinto trabajador y además, por haber dependido económicamente del mismo."-----

De lo antes reproducido, se advierte que la actora, indicó que la muerte de [N75-ELIMINADO 1], aconteció durante el desempeño de su jornada de labores a consecuencia del accidente de trabajo, mientras [N78-ELIMINADO 54] [N79-ELIMINADO 54] ocurrido el día veintidós de marzo de dos mil diecisiete; mientras laboraba para el [N76-ELIMINADO 1] [N77-ELIMINADO 1]; por consiguiente considera **le asiste derecho al pago de la indemnización** prevista en el numeral 502 de la Ley Federal del Trabajo, equivalente al importe de cinco mil días de salario; y, al pago de dos meses de salario, por concepto de **gastos funerarios**, además de otras prestaciones; por su parte la demandada, al no comparecer a la audiencia prevista por el artículo 215 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz de fecha quince de febrero de dos mil veintidós, se le tuvo por contestada la demanda en sentido afirmativo, y dada su incomparecencia a la misma, en etapa de **ofrecimiento y admisión** de pruebas, se le tuvo por **perdido** el derecho a ofrecer pruebas (foja 316). Sin embargo, aunque la entidad demandada no haya opuesto excepciones, corresponde a la parte actora acreditar el vínculo laboral, aportando datos de prueba que administrados con su narrativa de hechos, creara convicción para tener por cumplido el presupuesto procesal de acreditar el vínculo contractual constitutivo de la relación de trabajo, requisito *sine qua non*, puede establecerse válidamente como verdad histórica a prevalecer que en la especie existió prestación de un servicio



físico, intelectual o en ambos géneros, a cambio de una remuneración económica. Se tiene que la parte actora, para acreditar el nexo laboral, ofreció la prueba: **Confesional**, ofrecida bajo el inciso 1, a cargo de quien tuviera facultades para absolver posiciones a cargo de la entidad demandada; desahogo que se llevó a cabo en fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós (fojas 322 a 324), en la cual se le formuló al absolvente, entre otras, las posiciones 1, 2, 3, 5, 6 y 7 calificadas de legales: "1.-

QUE CON FECHA 15 DE ENERO DE 2017 EL FINADO [N80-ELIMINADO 1] INGRESÓ A LABORAR PARA EL AYUNTAMIENTO DE [N81-ELIMINADO 1] 2.- QUE EL FINADO [N82-ELIMINADO 1] INGRESÓ A LABORAR PARA EL AYUNTAMIENTO DE [N83-ELIMINADO 1] CON LA CATEGORÍA DE [N84-ELIMINADO] [N85-ELIMINADO 54] 3.- QUE EL FINADO [N86-ELIMINADO 1] FUE CONTRATADO PARA LABORAR EN EL LUGAR DONDE SE CONSTRUÍA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO [N87-ELIMINADO] QUE EL HORARIO DEL FINADO [N88-ELIMINADO 1] AL SERVICIO DE LA ABSOLVENTE ERA DE LAS 8:00 A LAS 18:0 HORAS, DE LUNES A SÁBADO, DESCANSANDO LOS DOMINGOS DE CADA SEMANA. 6.- QUE EL FINADO [N89-ELIMINADO 1] PERCIBÍA UN SALARIO DE [N90-ELIMINADO] SEMANALES.", 7.- QUE LAS ACTIVIDADES DEL FINADO [N91-ELIMINADO] [N92-ELIMINADO 1] CONSISTÍAN EN [N93-ELIMINADO 54] [N94-ELIMINADO 54] PARA LO CUAL FUE CONTRATADO. 8.- QUE EL DÍA 22 DE MARZO DE 2017 EL FINADO [N95-ELIMINADO 1] SE PRESENTÓ A LABORAR NORMALMENTE...". Y dada la incomparecencia de la entidad demandada, a pesar de encontrarse legalmente notificada y apercibida, se le declaró confesa de las posiciones anteriormente citadas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 788 de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria (foja 324), por lo que adquiere valor probatorio y se tienen por confesados los

hechos que pretende probar la actora. Lo anterior tiene sustento en las Tesis Jurisprudenciales de rubro y texto siguientes:

“CONFESIÓN FICTA, VALOR PROBATORIO PLENO. *La confesión ficta, para que alcance su pleno valor probatorio, es indispensable que no esté contradicha con otras pruebas existentes en autos, y además que los hechos reconocidos sean susceptibles de tenerse por confesados para que tengan valor probatorio, esto es, que los hechos reconocidos deben estar referidos a hechos propios del absolvente, y no respecto de cuestiones que no le puedan constar al que confiesa. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Registro digital: 184191. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Materias(s): Laboral. Tesis: I.1o.T. J/45. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVII, Junio de 2003, página 685. Tipo: Jurisprudencia.”.*

CONFESIÓN FICTA DEL PATRÓN NO DESVIRTUADA CON PRUEBA EN CONTRARIO. ES APTA PARA ACREDITAR LA EXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. *El artículo 790, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo, al prever que en el desahogo de la prueba confesional las posiciones se formularán libremente, pero deberán concretarse a "los hechos controvertidos", debe entenderse conforme a su expresión literal, por lo que no cabe interpretación alguna para distinguir si éstos pueden ser principales o secundarios y, por ende, la existencia de la relación laboral, no obstante ser uno de naturaleza principal, es susceptible de acreditarse con la confesión ficta del patrón, no desvirtuada con prueba en contrario, siempre que sea un hecho controvertido. En efecto, si la patronal no concurre a desahogarla, debe declarársele confesa de las posiciones articuladas por el trabajador que se hubieren calificado de legales, de manera que, a través de ese medio probatorio, el actor puede válidamente demostrar que existió el vínculo laboral, sin que importe que al contestar la demanda el patrón lo haya negado, en virtud de que esa expresión no constituye prueba, sino sólo un planteamiento de defensa que tiene el efecto de arrojar la carga de ese dato sobre el trabajador; además, si para acreditarlo éste tiene a su alcance el ofrecimiento de la confesional, quedaría en precaria condición procesal si de antemano se destruyera el valor de la confesión ficta de su contraparte, pues bastaría que el patrón, después de negar la relación, se abstuviera de comparecer a absolver posiciones para impedir la eficacia*



probatoria de la confesional. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Registro digital: 2009869. Instancia: Segunda Sala. Décima Época Materias(s): Laboral. Tesis: 2a./J. 117/2015 (10a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 22, Septiembre de 2015, Tomo I, página 400, Tipo: Jurisprudencia. Igualmente, a fin de robustecer su dicho, la actora ofreció la prueba:

Testimonial, ofrecida bajo el inciso 2, a cargo de los CC. N96-ELIMINADO

N97-ELIMINADO 1

N98-ELIMINADO 1

cuyo desahogo se llevó a cabo el veintidós de septiembre de dos mil veintidós (fojas 328 a 329), y en la misma se certificó la comparecencia de los CC. N99-ELIMINADO 1

N100-ELIMINADO 1

N101-ELIMINADO 1

de cuyo testimonio se desistió la oferente de la prueba, atestes que estuvieron sujetos al interrogatorio (foja 327) que contiene las siguientes preguntas: "...1.- ¿Conoció al C. N102-ELIMINADO 1

N103-ELIMINADO 1

2.- ¿Para quién laboró el C. N104-ELIMINADO 1? 3.- ¿Con qué categoría laboraba el C. N105-ELIMINADO 1 al servicio del N106-ELIMINADO 1

N107-ELIMINADO 1

4.- ¿Cuál era la jornada de trabajo del N108-ELIMINADO 1

N109-ELIMINADO 1

al servicio del N110-ELIMINADO 1. 5.- ¿Cuál era el salario que percibía el C. N111-ELIMINADO 1 al servicio del H. N112-ELIMINADO 1

N113-ELIMINADO 1

6.- ¿Cuáles eran las actividades que desempeñaba el C. N114-ELIMINADO 1

N115-ELIMINADO 1

al servicio del N116-ELIMINADO 1 7.- ¿Qué fue lo que sucedió el día 22 de marzo de 2017 aproximadamente a las 14:00 horas en la

construcción del fraccionamiento N117-ELIMINADO 1. 8.- ¿Cuál es la razón de su dicho?..."; en

relación al testimonio del C. N118-ELIMINADO 1, quien

en lo referente a sus generales expresó (fojas 328 reverso a 329):

"...llamarse como ha quedado escrito; con N119-ELIMINADO 71

N120-ELIMINADO 71

N121-ELIMINADO 71

.- **Esto dijo.- DOY FE.-...**"; a las preguntas

especiales manifestó: "...no tener amistad o enemistad, ni ser familiar de la actora o de quien represente a las partes, ni tener interés en que alguna de ellas gane o pierda el juicio.- **ESTO DIJO.- DOY FE.-...**", y al interrogatorio contestó:

"...**A LA 1.-** Sí, lo conocí en el trabajo. **A LA 2.-** para el H. [N122-ELIMINADO] 1

[N123-ELIMINADO] 1

A LA 3.- [N124-ELIMINADO] 54

[N125-ELIMINADO] 54 **A LA 4.-** de lunes a sábado de 8 a las 18 horas. **A LA 5.-** [N126-ELIMINADO] 65

[N127-ELIMINADO] **A LA 6.-** pues [N128-ELIMINADO] 54 **A LA 7.-** estábamos trabajando

de y de repente la maquina subió y se oyó un ruido muy fuerte y salimos a cerciorarnos de que había pasado, cual la maquina se movía bien feo, se movía en reversa y de ahí la maquina ya no pudo verse mas que cuando la maquina se sacudió él se cayo de la maquina y salimos a ver que había sucedido el estaba boca abajo, una mano la movía un poco y los muchachos lo ayudamos a poner trapos para que no se quemara del sol y nunca llegó la ambulancia. **A LA 8.-** porque estábamos ahí cuando sucedió todo eso.- **Esto dijo.- DOY FE.-...**"; y en relación

al testimonio del C. [N129-ELIMINADO] 1, quien en relación a sus generales expresó (foja 329): "...y por sus generales dijo: llamarse

como ha quedado escrito; con [N130-ELIMINADO] 71

[N131-ELIMINADO] 71

- Esto dijo.-

DOY FE.-..."; a las preguntas especiales manifestó: "...no tener amistad o enemistad, ni ser familiar de la actora o de quien represente a las partes, ni tener interés en que alguna de ellas gane o pierda el juicio, el único interés es que se haga justicia.- **Esto dijo.- DOY FE.-...**" y al interrogatorio contestó: "...**A LA 1.-**

Sí, lo conocí en el trabajo. **A LA 2.-** él estaba laborando para el [N132-ELIMINADO] 1

[N133-ELIMINADO] 1

A LA 3.- como [N134-ELIMINADO] 54

A LA 4.- de lunes a sábado de 8 de la mañana a las 18 horas. **A LA 5.-** [N135-ELIMINADO] 65

A LA 6.- él [N136-ELIMINADO] 54 **A LA 7.-** algo horrible, estábamos trabajando ese día cuando escuchamos un ruido, que gritaba él que se quitara la gente porque se había quitado sin frenos la máquina y venía para atrás y cuando se vino para abajo y él trato de aventarla a un poste de luz y ahí quedó, ya cuando fuimos a ver vimos que ahí estaba él ahí tirado, y podía mover una mano



*todavía y la ambulancia no llegaba. **A LA 8.-** pues porque estuvimos en el lugar de los hechos trabajando y vimos todo ese accidente que sucedió ese día 22 de marzo de 2017.- **Esto dijo.- DOY FE.-...**”; de lo que se advierte que al contestar el interrogatorio fueron uniformes y contestes al manifestar haber conocido al de cujus C. [N137-ELIMINADO 1] en el trabajo; que tenían conocimiento que el mencionado laboraba para el [N138-ELIMINADO 1] que tenía la categoría de [N139-ELIMINADO 54] que su jornada de trabajo era de las ocho a las dieciocho horas; que percibía un salario de [N140-ELIMINADO 65] (sin mencionar la periodicidad con la que le pagaban dicho salario); que su actividad era operar o manejar la máquina motoconformadora; y que el día veintidós de marzo de dos mil diecisiete, aproximadamente a las catorce horas, [N141-ELIMINADO 1], sufrió un accidente con la [N146-ELIMINADO 54] Y al responder la razón de su dicho, ambos dijeron que se encontraban en el lugar de los hechos. En vista de lo descrito en líneas anteriores, se tiene como hecho cierto que el C. [N142-ELIMINADO 1] fue trabajador de la entidad demandada [N143-ELIMINADO 1] [N144-ELIMINADO 1], con funciones propias de [N145-ELIMINADO 54], actividades que no actualizan alguno de los supuestos establecidos por el artículo 7º de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, siendo estos los siguientes: *“ARTICULO 7º-Son trabajadores de confianza: I. Los que integran la planta de la oficina del Gobernador del Estado, así como aquellos cuyo nombramiento o ejercicio requiera la aprobación expresa de los Titulares de los Poderes del Estado, o los municipios; II. Los Titulares de las distintas Dependencias o**

los responsables de las unidades u órganos en la estructura administrativa de las entidades públicas, hasta el nivel de jefe de sección o su equivalente; III. Los que dentro de las entidades públicas realicen funciones de dirección, inspección, vigilancia, fiscalización, manejo de fondos o valores, auditoría, planeación, supervisión, control directo de adquisiciones, responsables de los almacenes e inventarios, investigación, investigación científica, asesoría o consultoría; IV.- Los Secretarios Particulares o Privados; el personal adscrito presupuestalmente a las Secretarías Particulares o Ayudantías, así como los destinados presupuestalmente, o que realicen trabajos personales y directos para los servidores públicos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo; V. Los fiscales y auxiliares del fiscal en la Fiscalía General, de la Policía Ministerial y los miembros de la Policía Estatal; VI. En el Poder Legislativo y en el Poder Judicial, todas las categorías y cargos que con clasificación de confianza consigne el catálogo de empleos respectivo para cada uno de esos poderes. VII. El personal que con ese carácter se integre a los Ayuntamientos en cada administración, que se encuentre supeditado a las actividades y cargo que se le confiera en su nombramiento de acuerdo con el catálogo de puestos respectivo.”; y por lo cual es dable concluir que el C.

N147-ELIMINADO 1

fue trabajador de **base**, y en

consecuencia le asistía el derecho a estabilidad en el empleo.

Enseguida se atiende lo argumentado por la accionante N148-ELIMINADO 1

N149-ELIMINADO 1

, respecto a que la muerte de N150-ELIMINADO 1

N151-ELIMINADO 1

fue a consecuencia de un accidente acontecido durante

el desempeño de su jornada de labores, el día veintidós de marzo

de dos mil diecisiete, lo que fue confirmado con el dicho de los

testigos N152-ELIMINADO 1

circunstancia por la cual debe considerarse como un accidente

por riesgo de trabajo; cuestión que corresponde acreditar a la

parte actora, al no tratarse de alguno de los supuestos previstos

por el artículo 784, de la Ley Federal del Trabajo de aplicación



supletoria a la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, como obligación de la patronal; y en atención al principio general del derecho de quien afirma estaba obligado a probar; para definir riesgo de trabajo se toma en consideración el contenido de los artículos 95 y 97, de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, de donde deriva que los riesgos de trabajo son los accidentes o enfermedades a que están expuestos los trabajadores en el ejercicio de su trabajo o como consecuencia de éste, quedando incluidos, los accidentes que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al centro de trabajo y de éste a aquél, con motivo del desempeño de sus labores; lo anterior encuentra sustento en la jurisprudencia de rubro y texto siguientes: ***“RIESGOS DE TRABAJO. CARACTERÍSTICAS Y DISTINCIONES.*** *Conforme a lo dispuesto por los artículos 473, 474 y 475 de la Ley Federal del Trabajo, los riesgos de trabajo son los accidentes o enfermedades que sufre el trabajador en ejercicio o con motivo del trabajo, es decir, que acorde con las disposiciones legales transcritas, los riesgos de trabajo se dividen en dos grandes grupos, a saber: a) accidentes de trabajo, que consisten en las lesiones orgánicas o perturbaciones funcionales inmediatas o posteriores, e incluso la muerte, con motivo de los siniestros originados en el trabajo, o en trayecto del domicilio al centro laboral; y, b) enfermedades de trabajo, que se identifican con todo estado patológico cuyo origen o motivo es el trabajo o el medio ambiente en que el trabajador se ve obligado a prestar sus servicios. La diferencia anterior deriva de que se trata de dos tipos de daño, ya que mientras el primero es instantáneo, por ser consecuencia de los accidentes de trabajo, el segundo es progresivo y obedece a la repetición de una causa por largo tiempo, como obligada consecuencia de la naturaleza del trabajo. La naturaleza de una enfermedad de trabajo corresponde demostrarla al obrero que la padece, y sobre el particular es criterio reiterado que la prueba pericial es la idónea para tal efecto, pero no basta que un médico diagnostique una determinada*

enfermedad para que se considere de origen profesional ya que debe justificarse, además, su causalidad con el medio ambiente en que se presta el servicio, salvo que se trate de las enfermedades de trabajo consignadas en la tabla del artículo 513 de la ley laboral, que conforme al artículo 476 de la misma ley se presumen como tales. Contrario a lo anterior, en tratándose de accidentes de trabajo los elementos constitutivos de la acción son totalmente diversos, y consisten en: a) que el trabajador sufra una lesión; b) que le origine en forma directa una perturbación permanente o temporal, o incluso la muerte; c) que dicha lesión se ocasione durante, en ejercicio o con motivo de su trabajo, o; d) que el accidente se produzca al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al centro de trabajo o de éste a aquél...". Ahora bien, del contenido integral de las manifestaciones vertidas por la actora y la falta de acción y de interés de la demandada, se reúnen como elementos constitutivos de la acción de pago de indemnización por muerte y el pago de dos meses de salario por concepto de gastos funerarios, los consistentes en: a) Que

N153-ELIMINADO 1

falleció el veintidós de marzo de dos mil diecisiete, hecho que se corrobora con la documental aportada por la actora, bajo el número tres de su escrito de pruebas consistente en la carpeta de investigación

N154-ELIMINADO 75

del índice de la

N155-ELIMINADO 1

N156-ELIMINADO 1

(fojas 279 a 315),

no objetada en autenticidad por la entidad demandada, por lo que cuenta con valor probatorio, de donde se advierte de la copia simple del certificado de defunción con número

N157-ELIMINADO 85

(foja 296), como fecha de fallecimiento del C.

N158-ELIMINADO 1

N159-ELIMINADO 1

el veintidós de marzo de dos mil diecisiete, y como

causa de la muerte: "contusión toracoabdominal profunda", prueba



que es eficaz para demostrar la muerte del extinto trabajador en la fecha referida por la accionante; así como que dicho fallecimiento fue a consecuencia de un accidente que ocurrió en esa misma fecha, cuando [N160-ELIMINADO 1] se encontraba laborando para el [N161-ELIMINADO 1] [N162-ELIMINADO 1], en el predio de nombre [N163-ELIMINADO 2] [N164-ELIMINADO 2]; y al estar maniobrando la maquinaria pesada [N171-ELIMINADO 54] la cual, al presentar un fallo mecánico, el occiso cayó, ocasionando la lesión en líneas superiores descritas y la cual fue la causa del deceso. Después de lo anterior expuesto, se tiene que los sucesos que llevaron a la muerte al extinto trabajador, resulta equiparable a un riesgo de trabajo; así las cosas, al haberse justificado en autos cada uno de los elementos de la acción de indemnización por muerte, y tomando en consideración las características particulares del presente asunto, en especial estado vulnerable en que se encuentra la actora [N165-ELIMINADO 1] al haberse demostrado que dependía económicamente del finado [N166-ELIMINADO 1] [N167-ELIMINADO 1], y que al fallecimiento de su esposo, también le sobreviven sus tres hijos nacidos dentro de matrimonio, de nombres [N168-ELIMINADO 1] [N169-ELIMINADO 1], quienes al fallecer su padre contaban con las edades de dieciocho, dieciséis y trece años, respectivamente; quedando acreditado que tanto la actora como sus hijos dependían económicamente del extinto [N170-ELIMINADO 1]; de ahí la obligación para este órgano

jurisdiccional, de juzgar con perspectiva de género, derivada del marco constitucional e internacional, establecido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dice: *“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”* Asimismo, toda vez que el Manual para Juzgar con Perspectiva de Género en Materia Laboral de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, establece que en el procedimiento especial, al igual que en el procedimiento ordinario, es importante remitirnos a la metodología descrita en la jurisprudencia de rubro: *“ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO*. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Registro digital:



2011430. Instancia: Primera Sala. Décima Época. Materias(s): Constitucional. Tesis: 1a./J. 22/2016 (10a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 29, Abril de 2016, Tomo II, página 836. Tipo: Jurisprudencia.”. Es importante resaltar dos puntos sobre la jurisprudencia: I) No son pasos limitativos, es decir, son cuestiones mínimas de actuación, por lo que la persona juzgadora podrá proveerse de estas y otras actuaciones para garantizar la igualdad entre las partes y, II) No son pasos secuenciales, lo que implica que se podrán aplicar y replicar en diversas etapas del procedimiento sin necesidad de agotar cada uno de ellos. Implicaciones que, en materia laboral, deberán estar acompañadas de la celeridad propia de la naturaleza del procedimiento especial. Un ejemplo de esta actuación se presenta en los casos donde se solicita el pago de una indemnización por muerte de la persona trabajadora, la cual comprende de acuerdo con el artículo 500 de la Ley Federal del Trabajo: “ • Dos meses de salario por concepto de gastos funerarios; y • Cinco mil días de salario”. Las personas que tienen derecho a tal resarcimiento económico, de conformidad con el artículo 501 son: • La viuda o el viudo, los hijos menores de dieciocho años y los mayores de esta edad si tienen una incapacidad de cincuenta por ciento o más, así como los hijos de hasta veinticinco años que se encuentran estudiando en algún plantel del sistema educativo nacional; en ningún caso se efectuará la investigación de dependencia económica, dado que estos reclamantes tienen la presunción a su favor de la dependencia económica; • Los ascendientes concurrirán con las personas mencionadas en la fracción anterior sin necesidad de realizar investigación económica, a menos que se pruebe que no dependían económicamente del trabajador;”. Bajo este contexto, este Órgano Jurisdiccional, a fin de garantizar el derecho a un resarcimiento acorde, como un principio

fundamental de soluciones justas, determina **condenar al**

N172-ELIMINADO 1

, a **pagar a la beneficiar** N173-ELIMINADO 1

de beneficiaria, por propio derecho y en representación de

sus hijos N174-ELIMINADO 1

y los menores de N175-ELIMINADO 1

identidad resguardada, con iniciales

atendiendo al Protocolo de actuación para quienes imparten

justicia en casos que involucran a niñas, niños y

adolescentes, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la

Nación; del extinto trabajador N176-ELIMINADO 1

N177-ELIMINADO 66

N178-ELIMINADO 66, **que corresponde**

a cinco mil días de salario en concepto de indemnización por

muerte, de conformidad con el artículo 502 de la Ley Federal

de Trabajo de aplicación supletoria a la Ley Estatal del

Servicio Civil del Estado de Veracruz, y N179-ELIMINADO 66

N180-ELIMINADO 66

correspondiente a dos meses de sueldo en concepto de

gastos funerarios; de conformidad con el artículo 500

Fracción I de la Ley Federal de Trabajo de aplicación

supletoria. Para calcular dichas condenas, se tomó como base el

salario semanal percibido por el finado N181-ELIMINADO 1

N182-ELIMINADO 1, **por la cantidad de** N185-ELIMINADO 65

M.N.)], o su equivalente N183-ELIMINADO 65

N184-ELIMINADO 65

diarios, manifestado por la actora en su



escrito de demanda, y que no fue controvertido por la entidad demandada; ello derivado del riesgo de trabajo que sufrió el extinto trabajador N186-ELIMINADO 1.....

QUINTO.- La parte actora, mediante los incisos c), d) y e) del capítulo de prestaciones del escrito inicial de demanda reclamó el pago proporcional de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional, correspondientes al periodo comprendido del N188-ELIMINADO

N189-ELIMINADO 54

al veintidós de marzo de dos mil diecisiete. Y, en virtud de que la misma, se encuentra prevista en el artículo 66 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, que establece que a los trabajadores que hayan laborado durante todo el año, se les pagarán treinta días en concepto de aguinaldo; y de haber laborado menos de un año, tendrán derecho a la parte proporcional que les corresponda, corresponde a la demandada su justificación del pago, tal como lo dispone el 804 fracción VI de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, débito procesal que no cumplimentó, al haber sido contumaz, no opuso excepciones y/o defensas, se le tuvieron por contestados los hechos en sentido afirmativo e igualmente se le tuvo por perdido su derecho a ofrecer pruebas; por ende se presume su adeudo. Luego entonces, para obtener la parte proporcional del aguinaldo que le corresponde a la actora, como beneficiaria del extinto trabajador, del N187-ELIMINADO 54 al veintidós de marzo de dos mil diecisiete (dos meses 8 días); se tiene que dividir el número de días que le corresponde por concepto de aguinaldo al año (30 días) entre los meses del año (12 meses) para obtener

el **valor del mes** (2.50), este a su vez entre treinta para obtener el valor del día (.08), luego, el número de meses laborados se multiplica por el valor del mes (2 por 2.50 igual a **5 días**), y el número de días laborados se multiplica por el valor del día (8 por .08 igual a **0.64 días**), mismos que sumados dan **5.64 días**, lo cual se multiplica por el salario diario de [N190-ELIMINADO 65]

[N191-ELIMINADO 65] resultando la cantidad de [N192-ELIMINADO 65]

[N193-ELIMINADO 65] Por lo que se **condena a la demandada**

[N194-ELIMINADO 1] a pagar a [N195-ELIMINADO 1] en su carácter de beneficiaria, por propio derecho y en representación de sus hijos [N196-ELIMINADO 1] y los menores de identidad resguardada, con iniciales [N197-ELIMINADO 1]

atendiendo al Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucran a niñas, niños y adolescentes, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; ello de las prestaciones laborales del finado trabajador [N198-ELIMINADO 1] la cantidad de

[N199-ELIMINADO 66]

m.n.)], por concepto de aguinaldo proporcional, correspondiente al periodo comprendido del [N200-ELIMINADO 54]

[N201-ELIMINADO 54] al veintidós de marzo de dos mil diecisiete. Por lo que hace al pago proporcional de vacaciones y prima vacacional del año dos mil dieciséis, y toda vez que las vacaciones y la prima



vacacional son prestaciones que se encuentran reguladas por los artículos 53 y 54 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, los cuales establecen: **“ARTICULO 53.-** *Los trabajadores que tengan más de seis meses de trabajo ininterrumpido al servicio de la misma Entidad Pública, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones de por lo menos diez días hábiles, con goce de sueldo, en las fechas que al efecto señale el calendario oficial correspondiente. Los períodos no podrán ser acumulados ni fraccionados y, en ningún caso, los trabajadores que laboren en los mismos, tendrán derecho al pago de salario doble. y; ARTICULO 54.-* *Los trabajadores tendrán derecho a una prima vacacional, no menor del veinticinco por ciento aplicada al sueldo que les corresponda sobre los días hábiles del período vacacional.”* Por tanto, si el periodo por el cual se reclaman las vacaciones proporcionales, es del N202-ELIMINADO 54 al veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se tiene que el extinto trabajador había laborado por un periodo de dos meses y ocho días, y por tanto no se configura lo establecido en el artículo 53, en cuanto a que, para tener derecho a vacaciones, es necesario haber laborado para la misma entidad un mínimo de seis meses, mismo término que se requiere para tener derecho al pago de la prima vacacional; por lo que en consecuencia, resulta improcedente el pago de las vacaciones proporcionales ni a la prima vacacional proporcional, al ser accesorias de las vacaciones. En consecuencia, **se absuelve al** N203-ELIMINADO 1 **a** **pagar cantidad alguna a** N204-ELIMINADO 1 **en su carácter de beneficiaria, por propio derecho y en representación de sus hijos** N205-ELIMINADO 1 **y los menores de identidad resguardada, con iniciales**

N206-ELIMINADO 1

, **atendiendo al Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucran a niñas, niños y adolescentes, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; ello de las prestaciones laborales del finado trabajador** N207-ELIMINADO 1 **, por concepto de vacaciones y prima vacacional del periodo comprendido del** N208-ELIMINADO 54 **al veintidós de marzo de dos mil diecisiete. -**

S É X T O.- La actora, mediante el inciso f), del capítulo de prestaciones del escrito de demanda, reclamó el pago de horas extras, del periodo comprendido del N211-ELIMINADO 54 al veintiuno de marzo de dos mil diecisiete. Dentro del mismo,

señaló: *"... laboraba una jornada comprendida de las 08:00 horas a las 18:00 horas, por lo que su jornada ordinaria era de las 8:00 a las 16:00 horas de lunes a sábado, es decir laboraba 12 horas extras semanales..."*. Por su parte, el

N209-ELIMINADO 1

al ser contumaz, no opuso excepciones y/o defensas, e igualmente tuvo por perdido su derecho a ofrecer pruebas. De lo antes

reproducido, se advierte que la actora, indicó que el extinto trabajador N210-ELIMINADO 1,

tenía una jornada de lunes a sábado, de ocho horas a dieciocho horas, a pesar de que la jornada pactada era de lunes a sábado de ocho a dieciséis horas, se le obligaba a laborar de las dieciséis a las dieciocho horas de lunes a sábado; cuestión que le correspondería acreditar a la demandada por ser quien cuenta con más y mejores elementos para ello, de conformidad a lo dispuesto por la fracción XII, del artículo 784 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación



supletoria a la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz; en consecuencia, queda firme la jornada de labores señalada por la accionante, esto es, de lunes a sábado, de ocho a dieciséis horas; misma que comprende diez horas diarias, por lo que rebasa por dos horas la máxima legal de ocho horas prevista por el artículo 48 fracción I de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz; y que a la semana suman doce horas, exceso que el artículo 49 de dicho ordenamiento legal considera extraordinario; y jornada laboral que no puede ser considerada inverosímil, en virtud de que el finado trabajador N212-ELIMINADO 1, contaba con el día domingo para descansar, y recuperar energías y poder continuar desempeñando sus labores los próximos seis días en una jornada de diez horas; y si bien es cierto, la actora, no precisó el horario en que el finado trabajador N213-ELIMINADO 1, ingería sus alimentos durante la jornada de labores, esto no hace que su reclamo sea inverosímil; acorde a lo dispuesto por la tesis jurisprudencial de rubro y contenido siguiente: **“...HORAS EXTRAS. EL HECHO DE QUE EL TRABAJADOR NO PRECISE EL HORARIO EN QUE INGERÍA ALIMENTOS DURANTE LA JORNADA CONTINUA, NO NECESARIAMENTE HACE QUE EL RECLAMO DE SU PAGO SEA INVEROSÍMIL.** *De la interpretación armónica de los artículos 5o., fracciones II y III, 58 a 61, 63, 64, 66, 68 y 784, fracción VIII, de la Ley Federal del Trabajo que establecen lo relativo a las jornadas de trabajo, y de las jurisprudencias 4a./J. 20/93 (*) y 2a./J. 7/2006 (**) y 2a./J. 35/2014 (10a.) (***), en que la Cuarta y la Segunda Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostuvieron que cuando el patrón incumple con la carga de demostrar la jornada laboral y la acción de pago por concepto de tiempo extraordinario se funda en circunstancias inverosímiles, por aducirse una jornada excesiva, las Juntas de Conciliación y Arbitraje, acorde con la facultad que la Ley Federal del Trabajo les*

otorga en su artículo 841, pueden apartarse del resultado formal y resolver con base en la apreciación en conciencia de los hechos, y que en la valoración de las pruebas deberán actuar con apego a la verdad material deducida, se concluye que cuando un trabajador que ha laborado una jornada continua para la patronal, reclama el pago de horas extras y no precisa el horario para descansar e ingerir sus alimentos durante aquélla, ese extremo no necesariamente hace que el reclamo de su pago resulte inverosímil, sino que debe atenderse caso por caso y tener en cuenta todos los aspectos involucrados con el desempeño del trabajo dentro de la jornada señalada por el trabajador, como son, el número de horas laboradas; la naturaleza de la actividad desempeñada, ya sea física, intelectual o ambas; las condiciones personales del trabajador, como edad, sexo, estado físico, presencia o no de discapacidades físicas o mentales; y si se satisfacen las necesidades fisiológicas como ser humano -alimentación, descanso-, con relación a las actividades continuas en que está involucrado, sin perder de vista que en el horario de trabajo se contemplen o no lapsos de descanso; siendo legal que tanto las Juntas de Conciliación y Arbitraje como los tribunales de amparo estudien el grado de objetividad que respalde las afirmaciones del trabajador acerca del tiempo extraordinario de trabajo que dice haber laborado, cuando se advierta que la duración de la jornada es inverosímil...". Igualmente, de la jornada de labores señalada por la actora, se advierte que comprendía de diez horas diarias, por lo que rebasa por dos horas la máxima legal de ocho horas diarias, que prevé el artículo 48 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz; a la semana suman doce horas; de modo que se actualiza la división de las cargas procesales, en cuanto a la duración de la jornada de trabajo derivada de lo dispuesto por el artículo 784, fracción VIII, de la Ley Federal del Trabajo que entró en vigor el uno de diciembre de dos mil doce, que dice: "Artículo 784.- La Junta eximirá de la carga de la prueba al trabajador, cuando por otros medios esté en posibilidad de llegar al conocimiento de los hechos, y para tal efecto requerirá al patrón para que exhiba



los documentos que, de acuerdo con las leyes, tiene la obligación legal de conservar en la empresa, bajo el apercibimiento de que de no presentarlos, se presumirán ciertos los hechos alegados por el trabajador. En todo caso, corresponderá al patrón probar su dicho cuando exista controversia sobre: I... VIII. Jornada de trabajo ordinaria y extraordinaria, cuando ésta no exceda de nueve horas semanales;" y del criterio de la tesis de rubro y texto: "...**HORAS EXTRAS. LA CARGA DE LA PRUEBA ESTÁ DIVIDIDA EN CUANTO A LA DURACIÓN QUE SE RECLAME (ARTÍCULO 784, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, VIGENTE A PARTIR DEL 1o. DE DICIEMBRE DE 2012)**. Conforme al texto anterior del artículo 784, fracción VIII, de la Ley Federal del Trabajo, la carga de la prueba en cuanto a la duración de la jornada de trabajo correspondía por completo al patrón; sin embargo, a partir de la reforma que entró en vigor el 1o. de diciembre de 2012, dicho débito procesal se torna divisible, dado que si bien es cierto que el legislador ordinario lo impuso al trabajador en cuanto al tiempo superior de 9 horas extras a la semana, también lo es que preservó la obligación patronal de demostrar su dicho en cuanto a la jornada ordinaria y extraordinaria hasta por esas 9 horas semanales, dado que en términos de los artículos 804 y 805 de la ley citada, el patrón tiene la obligación de conservar y exhibir en el juicio, entre otros, los controles de asistencia, en la inteligencia de que cuando no se lleven en el centro de trabajo, la duración de la jornada puede demostrarla mediante el ofrecimiento de prueba diversa. Así, cuando el trabajador reclama el pago de tiempo extraordinario que excede ese número de horas a la semana, subsiste la carga específica del propio empleador, en cuyo defecto, habrá de tenerse por cierta la jornada que expresó el operario, aunque no en la totalidad de las horas extras reclamadas, sino únicamente de 9, salvo que el operario acredite las restantes. Ello es así, porque la modalidad que propicia la reversión de la carga al trabajador ocurre respecto del reclamo del tiempo extraordinario superior a esas 9 horas semanales, lo que no implica que desaparezca la obligación patronal de probar su dicho respecto de la jornada ordinaria y de la extraordinaria hasta por ese periodo. Época: Décima Época, Registro: 2009759. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 21, Agosto de

2015, Tomo III, Materia(s): Laboral, Tesis: XVI.2o.T.1 L (10a.), Página: 2185..." Bajo ese tenor le correspondería a la demandada desvirtuar la labor de las nueve primeras horas semanales, acorde a lo dispuesto por la fracción VIII, del artículo 784 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz; y al no obrar dentro de autos medio de convicción alguno que lo desvirtúe, se tiene por cierta la labor de tiempo extraordinario por parte del extinto trabajador N214-ELIMINADO 1 hasta por nueve horas semanales, previstas por el artículo 49 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz; y dado que la accionante pretende dos horas extras de lunes sábado, a la semana suman doce; de este modo, tres horas restante semanal, debe justificarla la actora; por lo cual ofreció los siguientes medios de prueba: **Confesional**, ofrecida bajo el inciso 1, a cargo de quien tuviera facultades para absolver posiciones a cargo de la entidad demandada; desahogo que se llevó a cabo en fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós (fojas 322 a 324), en la cual se le formuló al absolvente, entre otras, las siguientes posiciones calificadas de legales: " (...) 5.- QUE EL HORARIO DEL FINADO N215-ELIMINADO 54 N216-ELIMINADO AL SERVICIO DE LA ABSOLVENTE ERA DE LAS 8:00 A LAS 18:0 HORAS, DE LUNES A SÁBADO, DESCANSANDO LOS DOMINGOS DE CADA SEMANA." Y dada la incomparecencia de la entidad demandada, a pesar de encontrarse legalmente notificado y apercibido, se le declaró confeso de las posiciones calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 788 de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria (foja 324), por lo que adquiere valor



probatorio. Lo anterior tiene sustento en las Tesis Jurisprudenciales de rubro y texto siguientes: **“CONFESIÓN FICTA, VALOR PROBATORIO PLENO.** *La confesión ficta, para que alcance su pleno valor probatorio, es indispensable que no esté contradicha con otras pruebas existentes en autos, y además que los hechos reconocidos sean susceptibles de tenerse por confesados para que tengan valor probatorio, esto es, que los hechos reconocidos deben estar referidos a hechos propios del absolvente, y no respecto de cuestiones que no le puedan constar al que confiesa. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Registro digital: 184191. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Materias(s): Laboral. Tesis: I.1o.T. J/45. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVII, Junio de 2003, página 685. Tipo: Jurisprudencia.”* y **“CONFESIÓN FICTA DEL PATRÓN NO DESVIRTUADA CON PRUEBA EN CONTRARIO. ES APTA PARA ACREDITAR LA EXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.** *El artículo 790, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo, al prever que en el desahogo de la prueba confesional las posiciones se formularán libremente, pero deberán concretarse a "los hechos controvertidos", debe entenderse conforme a su expresión literal, por lo que no cabe interpretación alguna para distinguir si éstos pueden ser principales o secundarios y, por ende, la existencia de la relación laboral, no obstante ser uno de naturaleza principal, es susceptible de acreditarse con la confesión ficta del patrón, no desvirtuada con prueba en contrario, siempre que sea un hecho controvertido. En efecto, si la patronal no concurre a desahogarla, debe declarársele confesa de las posiciones articuladas por el trabajador que se hubieren calificado de legales, de manera que, a través de ese medio probatorio, el actor puede válidamente demostrar que existió el vínculo laboral, sin que importe que al contestar la demanda el patrón lo haya negado, en virtud de que esa expresión no constituye prueba, sino sólo un planteamiento de defensa que tiene el efecto de arrojar la carga de ese dato sobre el trabajador; además, si para acreditarlo éste tiene a su alcance el ofrecimiento de la confesional, quedaría en precaria condición procesal si de antemano se destruyera el valor de la confesión ficta de su contraparte, pues bastaría que el patrón, después de negar la relación, se abstuviera de comparecer a absolver posiciones para impedir la eficacia probatoria de la*

confesional. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Registro digital: 2009869. Instancia: Segunda Sala. Décima Época Materias(s): Laboral. Tesis: 2a./J. 117/2015 (10a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 22, Septiembre de 2015, Tomo I, página 400, Tipo: Jurisprudencia.”; por lo que se tienen como acreditadas el resto de las horas extras, y en consecuencia;

se **condena** a la demandada

N217-ELIMINADO 1

N218-ELIMINADO 1

a pagar a

N219-ELIMINADO 1

, en su

carácter de beneficiaria, por propio derecho y en representación

de sus hijos

N220-ELIMINADO 1

|| y los menores de

identidad resguardada, con iniciales

N221-ELIMINADO 1

atendiendo al Protocolo de actuación para quienes imparten

justicia en casos que involucran a niñas, niños y adolescentes,

emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; ello de las

prestaciones laborales del finado trabajador

N222-ELIMINADO 1

N223-ELIMINADO 1

doce horas extras semanales del periodo

comprendido del

N224-ELIMINADO 54

(fecha

de ingreso a las labores) al veintiuno de veintiuno de marzo

de dos mil diecisiete; se excluyen del pago de horas extras los

días de descanso obligatorio de ese lapso, que conforme al

calendario correspondiente coinciden con los laborables.

Conforme a dichos calendarios; del periodo comprendido del

N225-ELIMINADO 54

al veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, se

computan nueve semanas, por lo que al multiplicar tales

semanas por las nueve horas extras que le corresponde acreditar

al patrón, resulta un total de **ochenta y un horas**, las cuales

deben ser pagadas con un cien por ciento más del salario que



corresponda a la hora de labores ordinaria percibida por el finado trabajador N226-ELIMINADO 1 de conformidad con el artículo 49 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, y la tesis de rubro y texto siguiente: **“...PAGO DE VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO Y HORAS EXTRAS POR TODO EL TIEMPO DE LA RELACIÓN LABORAL, EN LOS CASOS EN QUE PROCEDA SU CONDENA, DEBE HACERSE CON BASE EN LOS DIFERENTES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DE LAS ÉPOCAS EN QUE SE GENERARON Y NO A UNO SÓLO.** *La Junta responsable realizó una incorrecta cuantificación del monto de las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo y horas extras generadas desde la fecha en que el trabajador inició a prestar sus servicios al patrón, hasta aquella en que sufrió el riesgo de trabajo por accidente, en razón de que la hizo con base en el salario mínimo general vigente en la fecha en último término indicada, cuando debió hacerla de acuerdo con los salarios mínimos generales de la zona económica del área geográfica correspondiente, que regían en las distintas épocas en las que dichas prestaciones se generaron, por lo que al no haberse hecho así, es claro que la cuantificación del monto de las prestaciones de que se trata es contraria a derecho...*”; por lo que si el trabajador percibía un salario diario de

N227-ELIMINADO 65

mismo que dividido entre las ocho horas que conforman la jornada, resulta la cantidad de N228-ELIMINADO 65

N229-ELIMINADO 65,

que es el valor de cada hora laborada, misma que se multiplica por dos, resultando un importe de N230-ELIMINADO 65

N231-ELIMINADO 65

que es el valor de la hora paga al cien por ciento, lo que multiplicado por las ochenta y un horas indicadas, arroja un importe total de N233-ELIMINADO 66

N232-ELIMINADO 66

que deberá pagar la entidad demandada a favor de la accionante en

concepto de ochenta y un horas extras pagaderas al cien por ciento. Y para obtener las horas extras acreditadas por la accionante, se debe multiplicar las nueve semanas laboradas por tres horas, lo que nos da un resultado de **veintisiete horas pagaderas al doscientos por ciento**, por lo que para obtener el

valor de esas horas, se debe multiplicar el valor de la hora -| N234-ELIMINADO 65

N235-ELIMINADO 65 por tres, lo que nos da un

importe de N236-ELIMINADO 65

valor de la hora pagada al doscientos por ciento, cantidad que al ser multiplicada por las veintisiete horas indicadas, arroja un

importe de N237-ELIMINADO 66

N238-ELIMINADO 66 que la demandada debe pagar a la actora

en concepto de **veintisiete horas extras al doscientos por ciento**. Por ende, se condena al N239-ELIMINADO 1

N240-ELIMINADO 1, a pagar a la actora N241-ELIMINADO 1

N242-ELIMINADO 1, en su carácter de beneficiaria, por propio derecho y

en representación de sus hijos | N243-ELIMINADO 1

N244-ELIMINADO 1 y los menores de identidad resguardada, con

iniciales N245-ELIMINADO 1 atendiendo al Protocolo de

actuación para quienes imparten justicia en casos que involucran a niñas, niños y adolescentes, emitido por la

Suprema Corte de Justicia de la Nación; ello de las prestaciones laborales del finado trabajador N246-ELIMINADO 1

N247-ELIMINADO 1 la cantidad de N248-ELIMINADO 66

N249-ELIMINADO 66 en concepto



de ochenta y un horas extras al cien por ciento; así como a pagar [N250-ELIMINADO 66]

[N251-ELIMINADO 66] **en concepto de veintisiete horas extras al doscientos por ciento.**-----

S É P T I M O.- La actora, mediante el inciso g), del capítulo de prestaciones del escrito de demanda, reclamó el pago de los salarios devengados relativos a los días veintiuno y veintidós de marzo de dos mil diecisiete, siendo este último el día del accidente, y toda vez que la demandada fue contumaz, se tiene por cierto dicho adeudo y en consecuencia, **se condena a la demandada** [N252-ELIMINADO 1]

[N253-ELIMINADO 1] **a pagar a la actora** [N254-ELIMINADO 1], **en su carácter de beneficiaria, por propio derecho y en representación de sus hijos** [N255-ELIMINADO 1]

y los menores de identidad resguardada, con iniciales [N256-ELIMINADO 1], **atendiendo al Protocolo de actuación**

para quienes imparten justicia en casos que involucran a niñas, niños y adolescentes, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; ello de las prestaciones laborales del finado trabajador [N257-ELIMINADO 1] [N258-ELIMINADO 1]

[N259-ELIMINADO 66] **en concepto de dos días de salarios devengados. Obtenidos a base salarial de** [N260-ELIMINADO 65]

[N261-ELIMINADO 65] **diarios.**-----

Con fundamento en los artículos 1°, 94 °, 95° y 96° de la Ley Tributaria, se confiere a los patrones el carácter de auxiliar de la Administración Pública Federal en la recaudación del impuesto sobre la renta, por lo que tienen la obligación de retener el gravamen causado respecto de aquellos pagos que hagan por la prestación de un servicio personal subordinado y demás prestaciones que deriven de una relación laboral. Por tanto, no se puede eximir a la parte trabajadora de la aludida contribución, ni al ente demandado de hacer la retención correspondiente; sin embargo, será hasta el momento en que se realice el pago respectivo cuando, de ser procedente, de conformidad con las leyes fiscales correspondientes, el ente patronal estará en aptitud, en su caso, de realizar la retención de los impuestos respectivos. Por tanto, para que el laudo cumpla con un principio de congruencia y exhaustividad y resuelva de manera completa, la demandada deberá de retener el gravamen (impuesto sobre la renta) que se cause respecto de aquellos pagos que haga por la prestación del servicio personal subordinado y demás prestaciones que deriven de la relación laboral; lo anterior, en caso de ser procedentes sobre las condenas impuestas. -----

Por lo expuesto y fundado; se,-----

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO.- La actora N262-ELIMINADO 1 en su carácter de beneficiaria, por propio derecho y en representación de sus hijos N263-ELIMINADO 1 y los menores de identidad resguardada, con iniciales N264-ELIMINADO 1



atendiendo al Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucran a niñas, niños y adolescentes, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; ello de las prestaciones laborales del finado trabajador [N265-ELIMINADO 1]

[N266-ELIMINADO 1] acreditó parcialmente su acción; y el demandado

[N267-ELIMINADO 1]

fue contumaz, en consecuencia:-----

SEGUNDO.- Se condena, al [N268-ELIMINADO 1]

[N269-ELIMINADO 1] a pagar a la actora [N270-ELIMINADO 1]

en su carácter de beneficiaria, por propio derecho y en representación de sus hijos [N271-ELIMINADO 1] y los

menores de identidad resguardada, con iniciales [N272-ELIMINADO 1]

[N273-ELIMINADO 1] atendiendo al Protocolo de actuación para quienes

imparten justicia en casos que involucran a niñas, niños y adolescentes, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la

Nación; ello de las prestaciones laborales del finado trabajador

[N274-ELIMINADO 1]; la cantidad de [N275-ELIMINADO 66]

[N276-ELIMINADO 66]

[N277-ELIMINADO 66] por concepto de cinco mil días de salario de

indemnización por muerte; y dos meses de sueldo en concepto de gastos funerarios, esto es, [N278-ELIMINADO 66]

[N279-ELIMINADO 66] derivado del riesgo de

trabajo que sufrió el extinto trabajador [N280-ELIMINADO 1]

Lo anterior por los motivos expuestos en el considerando cuarto del presente Laudo.-----

T E R C E R O.- Se condena a la demandada [N281-ELIMINADO 1]
 [N282-ELIMINADO 1] a pagar a [N283-ELIMINADO 1]
 [N284-ELIMINADO 1] en su carácter de beneficiaria, por propio derecho y en
 representación de sus hijos [N285-ELIMINADO 1] y los
 menores de identidad resguardada, con iniciales [N286-ELIMINADO 1]
 [N287-ELIMINADO 1] atendiendo al Protocolo de actuación para quienes
 imparten justicia en casos que involucran a niñas, niños y
 adolescentes, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la
 Nación; ello de las prestaciones laborales del finado trabajador
 [N288-ELIMINADO 1] la cantidad de [N289-ELIMINADO 66]
 [N290-ELIMINADO 66] por concepto de
 aguinaldo proporcional, correspondiente al periodo
 comprendido del [N299-ELIMINADO 54] al veintidós de marzo de dos
 mil diecisiete. Lo anterior por los motivos expuestos en el
 considerando quinto del presente Laudo.-----

C U A R T O.- Se absuelve al [N291-ELIMINADO 1]
 [N292-ELIMINADO 1] de pagar cantidad alguna a [N293-ELIMINADO 1]
 [N294-ELIMINADO 1] en su carácter de beneficiaria, por propio derecho y en
 representación de sus hijos [N295-ELIMINADO 1] y los
 menores de identidad resguardada, con iniciales [N296-ELIMINADO 1]
 [N297-ELIMINADO 1] atendiendo al Protocolo de actuación para quienes
 imparten justicia en casos que involucran a niñas, niños y
 adolescentes, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la
 Nación; ello de las prestaciones laborales del finado trabajador
 [N298-ELIMINADO 1] por concepto de vacaciones y prima



vacacional. Lo anterior por los motivos expuestos en el considerando quinto del presente Laudo.- - - - -

QUINTO.- Se condena al [N300-ELIMINADO 1]

[N301-ELIMINADO 1], a pagar a la actora [N302-ELIMINADO 1]

en su carácter de beneficiaria, por propio derecho y en representación de sus hijos [N303-ELIMINADO 1]

y los menores de identidad resguardada, con iniciales [N304-ELIMINADO 1]

[N305-ELIMINADO 1] atendiendo al Protocolo de actuación para quienes

imparten justicia en casos que involucran a niñas, niños y adolescentes, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la

Nación; ello de las prestaciones laborales del finado trabajador

[N306-ELIMINADO 1] la cantidad de [N307-ELIMINADO 66]

[N308-ELIMINADO 66] en concepto de

ochenta y un horas extras al cien por ciento; así como a pagar

[N309-ELIMINADO 66]

m.n.), en concepto de veintisiete horas extras al doscientos por ciento. Lo anterior por los motivos expuestos en el considerando

sexto del presente Laudo.- - - - -

SEXTO.- Se condena a la demandada [N310-ELIMINADO 1]

[N311-ELIMINADO 1] a pagar a la actora [N312-ELIMINADO 1]

[N313-ELIMINADO 1], en su carácter de beneficiaria, por propio

derecho y en representación de sus hijos [N314-ELIMINADO 1]

[N315-ELIMINADO 1] y los menores de identidad resguardada, con iniciales

[N316-ELIMINADO 1], atendiendo al Protocolo de actuación para

quienes imparten justicia en casos que involucran a niñas, niños y adolescentes, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la

Nación; ello de las prestaciones laborales del finado trabajador

N317-ELIMINADO 1

N318-ELIMINADO 66

N319-ELIMINADO 54

en concepto de dos días de salarios

devengados. Lo anterior por los motivos expuestos en el considerando séptimo del presente Laudo.-----

Comuníquese a las partes que en la versión pública de esta resolución se suprimirá la información considerada reservada o confidencial, de acuerdo con los Lineamientos para la Elaboración y Publicación, de las versiones públicas de todas las sentencias, laudos y resoluciones que pongan fin a los juicios emitidos por el Poder Judicial del Estado de Veracruz, publicados en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, número extraordinario doscientos cincuenta y ocho, de treinta de junio de dos mil veintiuno, tomo II. Notifíquese el presente Laudo. Cúmplase y en su oportunidad archívese el presente juicio como definitivamente concluido.- Así lo resolvió el Pleno del TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, por unanimidad de votos de sus integrantes MAGISTRADA ITZETL CASTRO CASTILLO en su carácter de Presidenta; MAGISTRADA GRACIELA PATRICIA BERLÍN MENDOZA y MAGISTRADA CLAUDIA OCAMPO GARCÍA, siendo ponente la segunda de las nombradas, ante la Licenciada ROCÍO VICTORIA ZAVALA VILLATE, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.-----

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 11 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la

FUNDAMENTO LEGAL

Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

21.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

24.- ELIMINADO el nombre completo, 11 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

25.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGCDIEVP.

28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

32.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

33.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

34.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

35.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

36.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

37.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

38.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

39.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

40.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

42.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

43.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

44.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

45.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

46.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

47.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

48.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

49.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

50.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

51.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

52.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

53.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

54.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875

FUNDAMENTO LEGAL

LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

55.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

56.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

57.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

58.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

59.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

60.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

61.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

62.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

63.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

64.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

65.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

66.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

67.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

68.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

69.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

70.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

71.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

72.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

73.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

74.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

75.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

76.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

77.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

78.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

79.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

80.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

81.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

82.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

83.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

84.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley

FUNDAMENTO LEGAL

875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

85.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

86.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

87.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

88.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

89.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

90.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

91.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

92.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

93.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

94.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

95.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

96.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

97.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

98.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

99.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

100.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

101.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

102.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

103.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

104.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

105.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

106.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

107.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

108.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

109.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

110.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

111.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

112.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

113.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

114.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

115.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

116.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

117.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

118.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

119.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

120.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

121.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

122.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

123.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

124.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 11 renglones por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

125.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley

FUNDAMENTO LEGAL

875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

126.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

127.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

128.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

129.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

130.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

131.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

132.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

133.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

134.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

135.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

136.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

137.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

138.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

139.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

140.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

141.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

142.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

143.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

144.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

145.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

146.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

147.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

148.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

149.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

150.- ELIMINADO el nombre completo, 11 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

151.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

152.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

153.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

154.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875

FUNDAMENTO LEGAL

LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

155.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

156.- ELIMINADO el nombre completo, 11 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

157.- ELIMINADO el certificado, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

158.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

159.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

160.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

161.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

162.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

163.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

164.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

165.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

166.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

167.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

168.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGCDIEVP.

169.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

170.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

171.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

172.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

173.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

174.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

175.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

176.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

177.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

178.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

179.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

180.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

181.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

182.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

- 183.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 184.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 185.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 186.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 187.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 188.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 189.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 11 renglones por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 190.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 191.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 192.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 193.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 194.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 195.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 196.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 197.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 198.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGCDIEVP.

199.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

200.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

201.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

202.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

203.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

204.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

205.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

206.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

207.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

208.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 11 renglones por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

209.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

210.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

211.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

212.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

213.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

214.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

215.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

216.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

217.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

218.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

219.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

220.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

221.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

222.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

223.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

224.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

225.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

226.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

- 227.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 228.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 229.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 230.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 231.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 232.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 233.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 234.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 235.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 236.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 237.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 238.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 239.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 240.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 241.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 242.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 243.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la

FUNDAMENTO LEGAL

Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

244.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

245.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

246.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

247.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

248.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

249.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

250.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

251.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

252.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

253.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

254.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

255.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

256.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

257.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGCDIEVP.

258.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

259.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

260.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

261.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

262.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

263.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

264.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

265.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

266.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

267.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

268.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

269.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

270.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

271.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

272.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

273.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

274.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

275.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

276.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

277.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

278.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

279.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

280.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

281.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

282.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

283.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

284.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

285.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

286.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la

FUNDAMENTO LEGAL

Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

287.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

288.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

289.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

290.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

291.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

292.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

293.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

294.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

295.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

296.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

297.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

298.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

299.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

300.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la

FUNDAMENTO LEGAL

Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

301.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

302.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

303.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

304.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

305.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

306.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

307.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

308.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

309.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 11 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

310.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

311.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

312.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

313.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

314.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la

FUNDAMENTO LEGAL

Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

315.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

316.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

317.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

318.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

319.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."